

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura a continuación de la presente Resolución.

Mérida, 15 de enero de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

En Mérida, a 22 de diciembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA, Consejero de Sanidad y Consumo y el Ilmo. Sr. D. FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA, Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, habiendo sido autorizado para la firma del mismo en Sesión de Consejo de Gobierno celebrada en fecha 18 de noviembre de 2003.

Y de otra el Excelentísimo Sr. D. JUAN ANDRÉS TOVAR MENA Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, habiendo sido autorizado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2003.

EXPONEN

1. Que en fecha 2 de mayo de 2003 la Consejería de Sanidad y Consumo y la Diputación Provincial de Cáceres suscribieron un Convenio de Colaboración para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Complejo Sanitario Provincial de Plasencia.

2. Que el mencionado Convenio ha supuesto una mejora en la integración de los pacientes psiquiátricos en la atención sanitaria general prestada por el Servicio Extremeño de Salud y aumento de la vinculación entre las estructuras asistenciales y directivas del Servicio Extremeño de Salud y el citado Complejo Sanitario que favorecen una posible futura integración.

3. Que es intención de ambas partes el mantenimiento de la coordinación y racionalización asistencial de los dispositivos de salud mental públicos instrumentados en virtud del citado Convenio.

4. Que la Cláusula Sexta del Convenio contempla la posibilidad de prórroga expresa de la vigencia del mismo por periodos anuales.

Por lo expuesto, las partes intervinientes se reconocen mutua capacidad y legitimación suficientes para obligarse y convenir las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Prórroga del Convenio.

Se acuerda la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 2 de mayo de 2003 entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Diputación Provincial de Cáceres para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Complejo Sanitario Provincial de Plasencia, que se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

Segunda. Actualización del importe.

Se actualiza el importe global máximo anual para satisfacer las prestaciones contenidas en el punto primero, cláusula I, del Convenio, que será de 646.917 euros.

La forma de pago y justificación serán las establecidas en el Convenio.

Tercera. Vigencia del Convenio.

Salvo lo expresamente establecido en la presente prórroga, mantienen su vigencia todas las Cláusulas contenidas en el Convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento de prórroga, lo firman las partes relacionadas en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Sanidad y Consumo, Fdo.: Guillermo Fernández Vara.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, Fdo.: Francisco M. García Peña.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, Fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Salud Carlos III para promover la investigación en el uso racional del medicamento.

Habiéndose firmado el día 17 de noviembre de 2003 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Salud

Carlos III para promover la investigación en el uso racional del medicamento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura a continuación de la presente Resolución.

Mérida, 15 de enero de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III PARA PROMOVER LA INVESTIGACIÓN EN EL USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO

En Madrid, a 17 de noviembre de 2003

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura nombrado por Decreto 23/2003, de 27 de junio de la Presidencia de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 75 de 28 de junio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y debidamente autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2003.

Y de otra, el Ilustrísimo Sr. D. Antonio Campos Muñoz, como Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1053/2000, de 2 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 133, del 3 de junio), actuando en nombre propio y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo y por el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio de colaboración y

EXPONEN

1. El Parlamento aprobó en el presupuesto del Instituto de Salud Carlos III para el año 2003, una partida de 6.660.120 euros destinado "a Comunidades Autónomas. Ayudas de Formación. Uso Racional del Medicamento".

2. El artículo 153 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, regula el régimen jurídico de las subvenciones gestionadas de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para la ejecución de planes y programas referidos a competencias de las Comunidades Autónomas, indicando que en aquellos en que no hubiese sido posible la territorialización de los créditos consignados al efecto en los propios Presupuestos Generales del Estado, la Conferencia Sectorial correspondiente acordará los criterios objetivos de distribución, así como la distribución resultante.

3. En virtud de lo anterior, con fecha 8 de abril de 2003 la Comisión Delegada del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó el documento que se acompaña como Anexo. En el propio acuerdo, y tras fijar los criterios objetivos de distribución, se establece por la citada Comisión Delegada que su instrumentación se lleve a cabo mediante convenio con cada Comunidad Autónoma.

4. De acuerdo con lo anterior, las partes convienen en firmar el presente convenio que estará sometido a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1. Objeto.

El Objeto del Presente Convenio es establecer el cauce de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Salud Carlos III para llevar a cabo programas de actuación destinados a fomentar el uso racional del medicamento, que versarán fundamentalmente sobre el impulso de la calidad de la prescripción en los ámbitos de atención primaria y especializada a través de actividades docentes directas y de acciones de investigación, y también, a través del acceso a la información y documentación sobre la evidencia científica aplicada a la práctica clínica, de acuerdo con lo aprobado en la Comisión Delegada del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en su reunión del día 8 de abril del 2003.

2. Compromiso de las partes.

La Consejería de Sanidad y Consumo aportará los medios estructurales y organizativos necesarios para el desarrollo de los programas de actuación.

El Instituto de Salud Carlos III aportará la cantidad de 204.106,20 euros con imputación a la aplicación presupuestaria 26.203.411B.450 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

3. Organización y Coordinación.

Para la ejecución e interpretación del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento, paritaria entre la Administración Central y Autonómica, integrada por dos representantes del Instituto de Salud Carlos III —el Director del mismo o persona en quien delegue y el Subdirector General de Investigación Sanitaria—, un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma y tres de la Consejería de Sanidad y Consumo, nombrados por el Consejero de Sanidad y Consumo. Actuará como Presidente uno de los representantes de la Consejería de Sanidad y Consumo.

4. Forma de justificación y pago.

A la firma del presente Convenio el Instituto de Salud Carlos III transferirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad señalada en la estipulación 2ª.

Una vez recibido el ingreso por la Consejería de Sanidad y Consumo, ésta proporcionará al Instituto de Salud Carlos III la información relativa a las actividades a desarrollar en el marco del objetivo del Convenio y un calendario de ejecución acompañado si resultase posible, de un proyecto detallado.

Así mismo la Consejería de Sanidad y Consumo proporcionará al cierre del ejercicio 2003 al Instituto de Salud Carlos III la información prevista en la regla 8 del artículo 153 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

No obstante lo anterior, antes del 31 de octubre de 2004 la Comunidad Autónoma de Extremadura proporcionará al Instituto de Salud Carlos III un informe detallado de los programas de actuación realizados, con sus correspondientes detalles económicos.

5. Vigencia y revisión.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta el día 30 de diciembre de 2003, sin perjuicio de lo señalado en la estipulación 4ª, último párrafo.

6. Jurisdicción.

El presente Convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la

interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes, o, con carácter subsidiario por lo contenido en el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

8. Causas de extinción.

Serán motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, el incumplimiento de los acuerdos pactados y/o la denuncia unilateral por cualquiera de las dos partes.

En prueba de conformidad y a su solo efecto se firma el presente convenio por triplicado y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Guillermo Fernández Vara.

El Director del Instituto de Salud Carlos III, Antonio Campos Muñoz.

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Habiéndose firmado el día 24 de octubre de 2003 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,